



**SEGOVIA**

Servicio de Cultura  
cultura@segovia.es

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN CONCEJO DE AGUEDERAS DE ZAMARRAMALA, EJERCICIO 2026**

En Segovia, a 15 de mayo de 2026.

**DE UNA PARTE**, el Ilmo. Sr. D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº. \_\_\_\_\_, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**, actuando en nombre y representación del mismo, facultado para la firma de este Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2026.

**DE OTRA PARTE, D<sup>a</sup>.** \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidenta de la Asociación "Concejo de Aguederas de Zamarramala", con C.I.F.: \_\_\_\_\_, y domicilio en la C/ \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse en derecho y otorgar el presente protocolo de colaboración, a cuyo efecto,

**EXPONEN**

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Segovia**, de conformidad con el art. 25.2 m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, ostenta entre sus competencias la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la Comunidad. Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia tiene entre sus fines fundacionales el fomento de actividades realizadas con la cultura, así como la colaboración y cooperación con instituciones, asociaciones o entidades que contribuyan a la mejor realización de sus fines, teniendo dentro de sus objetivos la participación en actividades que resalten los valores patrimoniales y la riqueza cultural de la Ciudad de Segovia.

Que la **Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala**, es una Asociación cultural sin ánimo de lucro, cuyo fin primordial es el de fomentar, conservar y promover la tradicional **Fiesta de Santa Águeda en el barrio de Zamarramala**, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional en el año 1966 (ratificada en 1968) y Fiesta de Interés Turístico de Castilla y León el 15-10-1996

La fiesta de Santa Águeda de Zamarramala tiene su origen en el año 1227 y ha venido celebrándose de forma ininterrumpida desde entonces. Con esta fiesta se conmemora la gesta que protagonizaron las mujeres zamarriegas en tiempos de la Reconquista y se reivindica el papel fundamental que juegan las mujeres en nuestra sociedad a todos los niveles: económico, social, laboral, familiar.



Esta fiesta, conocida también como la Fiesta de las mujeres casadas, se celebra el primer fin de semana después del 5 de febrero (día de Santa Águeda). A lo largo de este fin de semana, que en 2026 ha tenido lugar del 7 al 9 de febrero, se concentran en el barrio de Zamarramala los actos centrales de la Fiesta, cuando los hombres pasan a un segundo plano y las autoridades ceden el bastón de mando a las mujeres. Los principales actos rituales que se realizan son: nombramiento de las alcaldesas, cambio de montera, quema del pelele, baile de las alcaldesas, ofrecimiento de la típica tajada de chorizo, entrega del galardón denominado “Matahombres” o nombramiento del “Ome bueno e leal”.

Además de estos actos centrales que conforman el grueso de la festividad, la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala lleva a cabo, a lo largo de todo el año, las siguientes actividades para fomentar, conservar y promover la tradicional fiesta de Santa Águeda:

**Renovación y complementación de las prendas y joyas de los trajes de Alcaldesa propiedad del Concejo**, lo cual conlleva la realización de talleres de costura para elaboración o reparación de prendas de los trajes que posee la asociación y que usan cada año las Alcaldesas, así como la adquisición de piezas, objetos y joyas que conforman y adornan la indumentaria de las Alcaldesas.

**Elaboración de estudio de investigación que apoye la solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural de la fiesta.** La doctora en CC. de la información, periodista e investigadora Esther Maganto, y el documentalista Enrique del Barrio continúan trabajando en este proyecto, que se puso en marcha en febrero del 2022

**Recopilación de documentos gráficos antiguos relacionados con la fiesta** a fin de ampliar, si es posible, la exposición permanente que la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala tiene en el anexo al centro cívico de Zamarramala y que actualmente cuenta con unas 96 imágenes de las Alcaldesas, la más antigua del año 1920.

En virtud de lo expuesto y viendo la solicitud formulada por la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala demandando apoyo y colaboración al Ayuntamiento de Segovia en el desarrollo de sus actividades culturales, ambas partes, de común acuerdo.

## **CONVIENEN**

### **PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio regular los mecanismos de colaboración y apoyo que el Ayuntamiento de Segovia ofrece a la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala, en la realización de sus actividades de fomento, conservación y promoción de la tradicional fiesta de Santa Águeda en el ejercicio 2026.

Tal y como se ha expuesto más arriba, estas actividades son:

- Organización y desarrollo de los actos centrales de la Fiesta de Santa Águeda en Zamarramala 2026, a lo largo de los días 7, 8 y 9 de febrero.



- Renovación y complementación de las prendas y joyas de los trajes de Alcaldesa propiedad del Concejo.
- Continuar con la elaboración de estudio de investigación que apoye la solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural de la fiesta.
- Continuar con la recopilación de los documentos gráficos de todas las Alcaldesas a lo largo de la historia.

## **SEGUNDA. - OBLIGACIONES ASOCIACION CONCEJO DE AGUEDERAS DE ZAMARRAMALA.**

La Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala deberá incluir en todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión que se editen sobre las actividades subvencionadas la leyenda “Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”, debiendo incluir siempre los logotipos del Ayuntamiento de Segovia.

La Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala, promotora de las iniciativas a las que se refiere este Convenio, asume todos los gastos derivados de la organización y desarrollo de dicha actividad.

Es responsabilidad de la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala obtener los permisos administrativos que correspondan en aquellas actividades que así lo requieran y asegurar las condiciones adecuadas de higiene y seguridad para los participantes en las mismas.

La Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala deberá justificar adecuadamente la subvención concedida por el Ayuntamiento de Segovia en el plazo y la forma establecida en este Convenio (clausulas 5ª y 6ª).

## **TERCERO. - OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

El Ayuntamiento de Segovia colabora económicamente con la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala, mediante la concesión de una subvención económica por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00.- €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria municipal, 33401.48309.00, como contribución a los gastos derivados de la ejecución del objeto del presente convenio.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Esta subvención deberá utilizarse para financiar los gastos derivados de la organización y desarrollo de la Festividad de Santa Agueda 2026, así como el resto de actividades citadas en la parte expositiva del Convenio y la cláusula primera (objeto del convenio).

Son gastos subvencionables todos los relacionados directamente con la organización y el desarrollo de las actividades culturales que lleva a cabo la entidad beneficiaria, entre otros:

Fiesta de Santa Agueda: seguros que cubran el desarrollo de las actividades, equipos técnicos de luz y sonido, alquiler de carpas, servicios eléctricos, servicios de seguridad, viandas para la celebración de la fiesta de Santa Agueda (viandas: máximo un 30% del total de la



subvención), gastos relativos a las actuaciones de músicos que amenizan la fiesta, obsequios para las distintas personalidades que intervienen en la Fiesta de Santa Agueda (pregonero, Ome bueno y leal, Matahombres y nombramientos honorarios), gastos relativos a difusión de las actividades (web, imprenta).

Restauración y adquisición de los elementos que conforman los trajes de las Aguederas y la Alcaldesa (corales, rosarios, joyas, bordado de trajes)

Gastos relativos a la elaboración de estudio de investigación que apoye la solicitud de declaración como Bien de Interés Cultural de la fiesta

Gastos relacionados con la recopilación de documentos gráficos antiguos relacionados con la fiesta: impresión de fotografías, enmarcado.

#### **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:**

No serán gastos subvencionables y, por lo tanto, no podrán imputarse a la subvención concedida en virtud del presente Convenio, los siguiente:

- Gastos de suministro de combustible.
- Gastos procedentes del pago de comisiones o intereses bancarios u otro tipo.
- Donativos realizados por la entidad beneficiaria.
- Pago de impuestos. (salvo las retenciones de IRPF de profesionales autónomos que participan en la actividad)
- No será subvencionable el IVA soportado y recuperado por la entidad beneficiaria mediante declaración con Hacienda. (modelos 303 o 309).
- No se admiten como justificante de gasto el denominado “gasto en especie”.
- Los gastos generados por el personal voluntario no se consideran gastos subvencionables, aunque sí podrán serlo sus dietas o seguros si están expresamente previstos en el proyecto presentado y se justifican correctamente.
- No serán subvencionables la adquisición de bienes muebles e inmuebles, los gastos suntuarios o de inversión.
- No se admitirán como gastos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada, aquellos que estén fechados fuera de los periodos de desarrollo de la actividad y los que no puedan ser correctamente documentados.

#### **CUARTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El abono de la subvención que en este acto se concede se realizará de la siguiente forma:

De conformidad con el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y



la Base 30ª del Presupuesto para 2026 y a petición del interesado, se abonará un **anticipo del 60%** del importe total subvencionado, esto es **3.000,00.- Euros**.

Para hacer efectivo este anticipo, la entidad beneficiaria además de solicitar previamente el abono mismo, ha acreditado que no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

El abono del anticipo se hará efectivo tras la aprobación del Convenio por parte de la Junta de Gobierno Local y la firma del mismo por las dos partes interesadas.

El **40% del importe restante** de la subvención (**2.000,00.-Euros**) se librára cuando la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala haya justificado adecuadamente el 100% del importe de la subvención concedida.

Es requisito, para percibir la colaboración económica del Ayuntamiento de Segovia, que la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala no tenga pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, lo cual deberá acreditar en la solicitud a través de Declaración responsable.

La entidad subvencionada vendrá obligada a devolver las cantidades no gastadas por cualquier circunstancia imprevista, no justificadas en los plazos establecidos o destinada a fines no previstos en este Convenio, sin previo requerimiento de este Ayuntamiento, ya que en caso contrario se promoverá la acción ejecutiva establecida en el Reglamento General de Recaudación, quedando el beneficiario sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; el R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (artº. 69 y ss.) y la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

#### **QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.), la Concejo de Aguederas de Zamarramala deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado el presente Convenio, (Concejalía de Cultura) presentando la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO**, que consta de los siguientes apartados:

<b>1.- MEMORIA DE ACTUACIÓN</b>	
<b>2.- MEMORIA ECONÓMICA</b>	2.1.- Relación clasificada total gastos
	2.2.- Relación clasificada total ingresos, subvenciones y/o recursos económicos



<b>3.- PRESENTACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO.</b>	3.1.- Relación clasificada de todas las facturas que se presentan para justificar la subvención concedida.
	3.2.- Presentación Facturas o documentos justificativos del gasto
	3.3.- Justificantes del pago.
<b>4.- DEVIACIÓN DE PRESUPUESTO</b>	
<b>5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES</b> (en el caso de que los presentados inicialmente hayan perdido validez. Tienen una caducidad de 6 meses)	

### **1.- MEMORIA ACTUACIONES. -**

Memoria a través de la cual se detallaran los aspectos que se enumeran a continuación: relación y detalle de las actividades objeto de convenio, ubicación, fechas de desarrollo, destinatarios (características de los mismos y número de personas que se benefician de cada actividad: público asistente, participantes en la actividad...), recursos materiales y personales con los que se ha contado para llevar a cabo la actividad, evaluación sobre el desarrollo de la actividad y resultados obtenidos.

Deberán adjuntarse a la Memoria de actividades todos los soportes de comunicación, elementos publicitarios y de difusión sobre las actividades subvencionadas, siempre y cuando se hayan editado, cartelera, programas de mano, folletos, etc. Así mismo, la Memoria podrá venir acompañada de documentos fotográficos, reseñas en prensa o cualquier otro medio a través del cual poder dar más detalle de la actividad realizada.

La Memoria deberá presentarse firmada por el responsable de la Entidad (Presidente o, en su defecto, Secretario) y con el membrete de la Entidad.

### **2.- MEMORIA ECONÓMICA. -**

2.1.- Declaración del **TOTAL DE GASTOS** que se han producido con motivo de la organización y desarrollo de la **actividad subvencionada**, objeto de este Convenio. (Hay que relacionar todos los gastos, no solo los correspondientes a la subvención otorgada en virtud de este Convenio).

Para identificar los gastos se detallarán: proveedor, fecha y número de factura, importe de la misma y fecha de pago.

<b>GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA</b>				
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>FECHA/NUMERO FACTURA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>FECHA PAGO</b>



		<b>TOTAL GASTOS</b>		

2.2.- Declaración de **TODOS LOS INGRESOS O RECURSOS** con los que se ha contado para financiar los gastos que se han especificado más arriba.

En todo caso deberá acreditarse procedencia de los ingresos (elegir de las opciones que se reflejan en la tabla las que corresponda), importe y actividad concreta a la que se han aplicado tales fondos.

<b>TOTAL INGRESOS / RECURSOS</b>		
<b>PROCEDENCIA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>ACTIVIDAD</b>
Subvención del Ayuntamiento de Segovia (Cultura)		
Subvenciones de otras Administraciones Públicas (indicar que administración o administraciones)		
Otras ayudas recibidas de entidades particulares		
Recursos y fondos propios de la Entidad		
Otro tipo de ingresos (especificar cuáles)		
<b>TOTAL INGRESOS</b>		

**3.- PRESENTACIÓN FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO CON SU CORRESPONDIENTE JUSTIFICANTE DE PAGO.**

La entidad beneficiaria deberá aportar:

**3.1.- Relación clasificada de todas las facturas que se presentan para justificar la subvención concedida**, indicando, entre otros datos, nombre del proveedor, concepto de gasto, importe de la factura, fecha de pago y numeración que corresponde a cada factura, así como la **suma total de los importes de las facturas presentadas para justificar la subvención**, que habrá de ser como mínimo igual al importe de la subvención que se está justificando.

<b>RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE PRESENTAN PARA JUSTIFICAR</b>				
Orden factura	PROVEEDOR	CONCEPTO DE LA FACTURA	IMPORTE	FECHA DE PAGO



1				
2				
3				
TOTAL FACTURAS PRESENTADAS				

**3.2.- Presentación de Facturas o documentos** de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, en su caso, la documentación acreditativa. Las facturas electrónicas se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigibles.

**Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto subvencionado.**

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado en el momento de pago.

En las facturas/documentos que formen parte de la cuenta justificativa, deberá dejarse constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, para que permita el control de la concurrencia de subvenciones. Para ello las facturas/documentos **originales se marcarán, antes de su presentación, con una estampilla o firma del representante de la Asociación, indicando en la misma: “esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.**

**En caso de que no se impute el 100% del importe de la factura a la subvención del Ayuntamiento, habrá de indicarse: “El x% del importe de esta factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Segovia”.**

Las facturas se presentarán mediante documento PDF que contenga todas las facturas que se han indicado en la relación del apartado anterior (3.1.) seguidas de su correspondiente justificante de pago y ordenadas según la numeración que se ha establecido en la relación de facturas.

### **3.3.- Justificantes del pago.**

Para que los gastos del proyecto se consideren realizados deberán estar efectivamente pagados dentro del período de justificación.

Junto con cada factura se presentará el justificante de pago de la misma.

A continuación, se indican los **Requisitos de los justificantes de pago:**

Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o del extracto bancario del mes en que figure el apunte, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.



Si la forma de pago es el **cheque**, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del cheque.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

Si la forma de pago consiste en un **pagaré**, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- 1.- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- 2.- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- 3.- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número de NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

#### **4.- DESVIACION DE PRESUPUESTO**

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto determinado, se indicará en la Justificación la desviación de presupuesto acaecida.

<b>DESVIACIÓN DE PRESUPUESTO</b>			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO ESTIMADO INICIALMENTE</b>	<b>GASTO REAL REALIZADO</b>	<b>DESVIACION</b>
<b>TOTALES</b>			



## **5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES.**

Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Segovia.

Declaración responsable de No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus organismos autónomos.

Si se presentaron estos documentos en la fase de solicitud y siguen teniendo validez, no será necesario presentarlo en esta fase.

En el caso de no haber destinado la subvención para los fines para los que se concedió, se presentará **CARTA DE PAGO** de reintegro de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

## **SEXTO.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

El Concejo de Aguederas de Zamarramala debe presentar la documentación señalada en el apartado anterior antes del **30 de agosto de 2026**.

La documentación se presentará a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) o cualquier otro medio legalmente establecido para este fin.

En el caso de que la entidad subvencionada no justifique la ayuda concedida en el plazo indicado, el Ayuntamiento le requerirá por escrito la presentación de la documentación justificativa. De no recibir la justificación en plazo establecido, este Convenio podrá quedar sin efecto y la asociación vendrá obligada a devolver las cantidades recibidas.

## **SEPTIMO.- INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La firma de este Convenio respeta el carácter independiente de ambas instituciones firmantes y no restringe las posibles colaboraciones de dichas instituciones con otros organismos, instituciones o entidades privadas.

## **OCTAVO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Esta subvención es compatible con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualesquier otra Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la Administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.



## **NOVENO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

Cualquier modificación producida en la ejecución de las actividades previstas, deberá ser comunicada al Ayuntamiento tan pronto como sea conocida por la entidad beneficiaria. A falta de regulación expresa la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El Ayuntamiento de Segovia, podrá comprobar por los medios que estime oportunos la satisfactoria realización de las actividades subvencionadas, y si, tras las actuaciones de verificación resultare que las cantidades otorgadas no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Corporación podrá exigir el reintegro de su importe.

## **DECIMO. VIGENCIA Y EXTINCIÓN**

El presente Convenio tendrá validez desde su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de agosto de 2026 y en todo caso hasta la finalización y cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente documento.

## **UNDECIMO. - INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO**

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la facultad de interpretar el presente Convenio, y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento. Así mismo fiscalizará por los medios que estime oportunos el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

En lo no previsto en las presentes cláusulas serán de aplicación las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto General Municipal, en lo relativo al reconocimiento y pago de subvenciones; R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

## **DUODÉCIMO. DENUNCIA DEL CONVENIO**

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia del mismo.

Para los casos de incumplimiento de alguna de sus cláusulas, disconformidad con la interpretación dada a las mismas por el Ayuntamiento de Segovia o resolución de lo convenido, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa competente en la ciudad de Segovia y Castilla y León.

## **DÉCIMOTERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala, es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales, así como al resto de disposiciones normativas que en



materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, el Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia y la Presidenta de la Asociación Concejo de Aguederas de Zamarramala.